

CONSTANCIA SECRETARIAL. veintiséis **(26) de julio de dos mil veintidós (2022)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

a)- El 21 de julio pasado, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales devolvió el comisorio librado en el proceso de la referencia. La diligencia de secuestro se realizó el 22 de junio del año en curso.

Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación 2022-019
Auto 1177

Visto lo informado por la Secretaría, se ordena agregar a este proceso el despacho comisorio 106 debidamente diligenciado. De conformidad con el art. 40 del Código General del Proceso, se les concede a las partes el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, para alegar las nulidades en las cuales pueda haber incurrido el comisionado por extralimitación de sus facultades.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1bfc07248dfa4841472900586fa014ee80ea5ee4600ad5e4e05ac75cc98466**

Documento generado en 26/07/2022 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>